



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 309-2014-UNAM

Moquegua, 26 de mayo del 2014

1/2

VISTO:

Informe N° 015-2014/COORD-CEPRE-UNAM de fecha 31 de enero de 2014; Informe N° 020-2014/COORD-CEPRE-UNAM de fecha 12 de febrero de 2014; Informe N° 344-2014-OPD/UNAM de fecha 21 de mayo de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22/05/2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69° de la Ley Universitaria Ley N° 23733 señala que cada Universidad, con la finalidad de atender a la formación que requieren los estudios en ella, pueden crear un Centro o Centros Pre-Universitarios, cuyos alumnos ingresan a ella previa comprobación de asistencia, rigurosa y permanente evaluación y nota aprobatoria. Su organización y funcionamiento es determinada por el estatuto y Reglamentos de la respectiva Universidad.

Que, el Centro Pre-Universitario dentro de su estructura orgánica funcional se autofinanciará con los recursos directamente recaudados, en base a su Plan de Presupuesto; en este rubro se consignan los gastos operativos y de funcionamiento del CEPREUNAM, tales como los costos de enseñanza, integrantes jerárquicos, personal de apoyo así como los gastos para el material, bienes de enseñanza y otros necesarios para implementar los exámenes, etc. Así como también se considerará el pago a docentes y autoridades.

Que, mediante Informe N° 020-2014/COORD-CEPRE-UNAM de fecha 12 de febrero de 2014, la MSc. Florencia Herrera Córdova Coordinadora CEPRE Moquegua, informa a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAM, que el sábado 08 de febrero se llevó a cabo el Primer Examen del CEPRE-UNAM Ciclo 2014-II, asimismo indicar también que con Resolución Presidencial N° 009-2014-UNAM, se aprobó el encargo interno por S/. 490.00 nuevos soles por concepto de servicios diversos, cabe resaltar que en el encargo interno no se está considerando la remuneración de personal que participó en el examen por ser considerado como recursos no financiados de acuerdo a la Directiva N° 001-2013-UC-OEF/VIPAD/UNAM. Por tal motivo solicito a su despacho el pago del personal docente y administrativo que participó en el Primer Examen del Centro Pre-Universitario Ciclo 2014-II.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de mayo del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el pago por asignación extraordinaria al personal docente, administrativo, y locadores de servicio que hayan participado en el Examen del Centro Preuniversitario Ciclo 2014-II de la Universidad Nacional de Moquegua, tal como se detalla:

PERSONAL ADMINISTRATIVO D. Leg. N° 276		
N° O	NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE
2	JUAN CARLOS CLARES PERCA	150.00
		150.00

PERSONAL DOCENTE ORDINARIO		
N° O	NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE
1	AGAPITO FLORES JUSTO	150.00
6	JESUS EFRAÍN MACEDO GONZALES	150.00
7	JORGE JINCHUÑA HUALLPA	50.00
9	MARIO ROGER COTACALLAPA SUCAPUCA	50.00
10	MARIO ROMAN FLORES ROQUE	300.00
		700.00

PERSONAL CON RECIBO POR HONORARIOS		
N° O	NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE
1	SALOMÓN REY RAMOS RIVERA	50.00
6	BLANCA ELIANA PARICANAZAS MURILLO	50.00
7	NOELIA ELISA LAZO HERRERA	50.00
16	INDIRA PAOLA CUEVAS MACHACA	120.00
		270.00

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	RUBRO	TOTAL	Certificación
Personal Administrativo D. Leg. N° 276	025	21112.99	09	150.00	798
Docentes Ordinarios	025	21152.99	09	700.00	799
Personal con Recibo por Honorarios	025	2271199	09	270.00	805





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 309-2014-UNAM

Moquegua, 26 de mayo del 2014

2/2

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

[Signature]
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE SUPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VIPAD
Interesada
ERHH
Logística
OTEN
Archivos (02)

